



CCJC-DGAC-169-08-22
Quito DM., 30 de agosto de 2022

COMUNICADO

Señores/as

PARTÍCIPES DE LA CAJA DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA DGAC – FCPC

Presente

El artículo 182 de la Sección II del Capítulo XLI de la Codificación de Resoluciones agregado por la Resolución JPRF-F-2021-005, ambas leyes decretadas por la Junta de Política y Regulación Financiera indica que:

“En caso de que la decisión adoptada por los FCPC sea retornar a la administración de los partícipes, se procederá con la elección del Consejo de Administración, por medio de elecciones de todos los partícipes. Todo partícipe podrá postularse para ocupar el Consejo de Administración, siempre y cuando acredite documentadamente que cumple con los requisitos normativos para ser calificado por la Superintendencia de Bancos.

Los representantes legales de los FCPC establecerán, previa validación, un registro de aquellos candidatos que cumplan los requisitos establecidos por la Superintendencia de Bancos.”.

La Asamblea General de Partícipes elegirá del registro de candidatos postulados de conformidad con las normas vigentes máximo 7 miembros principales y 7 suplentes para la conformación del Consejo de Administración; es decir, el partícipe podrá votar de manera individual por el o los candidatos de su elección; siempre y cuando, no superen los 14 votos de acuerdo a la resolución antes señalada.

Los integrantes del Consejo de Administración serán seleccionados de acuerdo al número de votación que obtenga cada candidato. Los miembros principales serán quienes hayan obtenido mayor votación y los acompañarán, en calidad de suplentes los que les sigan en número de votos.

Todos los miembros principales y suplentes del Consejo de Administración deberán en forma previa a su posesión contar con la calificación de la Superintendencia de Bancos, de acuerdo con las normas del Capítulo III “ Normas para la calificación, declaración de inhabilidad y remoción de los miembros del consejo de administración, del responsable del área de prestaciones y del representante legal de los fondos complementarios previsionales cerrados”, Título II “De la calificación de las autoridades del sistema nacional de seguridad social”, Libro II “Normas de control para las entidades del sistema de seguridad social” de la Codificación de Normas de la Superintendencia de Bancos.”

Con este antecedente, se ha realizado la verificación de los postulantes con base en la norma de calificación de la Superintendencia de Bancos.

Una vez que se lleve a cabo el proceso eleccionario, los postulantes electos y sus respectivas carpetas serán puestas a consideración de la Superintendencia de Bancos para la respectiva calificación de idoneidad por parte de este ente de control. Cabe mencionar que los candidatos que sean electos se sujetaran a las atribuciones y deberes de la norma de regulación y control por un periodo de dos años.

Para conocimiento de los perfiles de cada uno de los candidatos, puede ingresar a la página web www.cesantiadac.fin.ec

Atentamente,

Mgs. Adriana Cañar S.

GERENTE ADMINISTRACIÓN BIESS

CAJA DE CESANTIA Y JUB. COMPLEMENTARIA DGAC - FCPC

cesantiadgac@gmail.com

**CANDIDATOS PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA
CAJA DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA DGAC-FCPC 2022-2024**

				
Alexandra Katherine Martínez Rodríguez	Anderson Max León Lozano	Daniel Esteban Quilumba Samueza	Darwin Manolo Yazbek Sarmiento	Diana Cristina Segura Andrade
AEROPUERTO RÍO AMAZONAS-SHELL Agente de Seguridad de la Aviación Civil	AEROPUERTO REGIONAL SANTA ROSA-SANTA ROSA Coordinador del servicio de Salvamento y Extinción de Incendios	EDIFICIO CENTRAL- QUITO Analista Financiero 2	ESTACIÓN RADAR MONJAS -QUITO Analista en Comunicaciones AFS 1	EDIFICIO CENTRAL- QUITO Oficinista

				
Freddy Oswaldo Valenzuela Dominguez	Gabriel Arturo Lomas Villareal	Héctor Leonardo Amores Castro	Hugo Aníbal Terán Angulo	Iván Alexander Hidalgo Ortiz
AEROPUERTO JOSÉ JOAQUÍN DE OLMEDO- GUAYAQUIL Inspector de Aeródromo	EDIFICIO CENTRAL- QUITO Analista de Meteorología Aeronautica	AEROPUERTO INTERNACIONAL MARISCAL SUCRE - QUITO Área de Información Aeronáutica	AEROPUERTO INTERNACIONAL MARISCAL SUCRE-QUITO Operaciones	AEROPUERTO INTERNACIONAL MARISCAL SUCRE- QUITO Analista de Meteorología Aeronáutica 1

				
Jaime Carlos Luna Jiménez	Javier Dario Pazos Heredia	Jhon Kleber Guacho Salazar	John Genaro Espinoza Vergara	Jose Tulio Orbe Velastegui
SUBDIRECCIÓN ZONAL DEL LITORAL-GUAYAQUIL Asistente de Proveeduría en la Subdirección Zonal del Litoral	AEROPUERTO INTERNACIONAL GRAL ELOY ALFARO DE MANTA-MANTA Inspector Despachador de Vuelo 2	AEROPUERTO INTERNACIONAL COTOPAXI-LATACUNGA Servicio de Salvamiento y Extinción de Incendios	SERVICIO DE NAVEGACIÓN AÉREA-GUAYAQUIL Controlador Radar APP	AEROPUERTO RÍO AMAZONAS-SHELL Administrador de Aeropuerto Río Amazonas (E)

				
Juan Carlos Ruales Neira	Karlina Tatiana Estrella Ochoa	Lauro Francisco Gallardo Gallardo	Luis Cesareo Tarira Veliz	Luis Rodrigo Ulloa Lara
EDIFICIO CENTRAL - QUITO Analista en Comunicaciones AFS 2	SUBDIRECCIÓN DEL LITORAL-GUAYAQUIL Asistente de Transporte Aéreo	ESTACIÓN RADAR MONJAS-QUITO Analista CNS para la Navegación Aérea 1	SERVICIO DE NAVEGACIÓN AÉREA-GUAYAQUIL Controlador Radar APP	AEROPUERTO INTERNACIONAL COTOPAXI-LATACUNGA Administrador del Aeropuerto Internacional Cotopaxi

				
Margoth Victoria Yedra Machado	María Alexandra Velasteguí Alvarado	María Teresa Sisalema Masaquiza	Martha Paulina Proaño Espinosa	Miguel Angel Guzmán Salazar
AEROPUERTO RÍO AMAZONAS-SHELL Controlador de Aproximación por Vigilancia Radar	SERVICIO DE NAVEGACIÓN AÉREA-GUAYAQUIL Controlador de Aproximación Radar APP	EDIFICIO CENTRAL-QUITO Analista Financiero 2	EDIFICIO CENTRAL-QUITO Especialista de Transporte Aéreo 1	EDIFICIO CENTRAL-QUITO Asistente Financiero

				
Miguel Virgilio Olmedo Loayza	Miriam Patricia Rodríguez Bermeo	Ramiro Gustavo Guerrero Jiménez	Stalin Fernando Quinapallo Loma	Wilma Piedad Jacho Cayo
EDIFICIO CENTRAL-QUITO Analista CNS para la Navegación Aérea 1	EDIFICIO CENTRAL-QUITO Abogado 2	AEROPUERTO LAGO AGRIO -EL COCA Bombero Aeronáutico	EDIFICIO CENTRAL-QUITO Oficinista	AEROPUERTO INTERNACIONAL COTOPAXI-LATACUNGA Servicio de Información Aeronáutica AIS



RUC 1791701585001

CAJA DE CESANTÍA Y JUB. COMPLEMENTARIA
DGAC - FCPC



LIBRO II.- NORMAS DE CONTROL PARA LAS ENTIDADES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL TÍTULO II.- DE LA CALIFICACIÓN DE LAS AUTORIDADES DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL

SECCIÓN I.- DE LA DESIGNACIÓN, REQUISITOS Y PROHIBICIONES

Los requisitos y prohibiciones que deben acreditar los candidatos, se comprobarán de la siguiente manera:

1. CERTIFICADO CNE (ejercicio de los derechos políticos)
2. COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD NOTARIZADA
3. CERTIFICADO SENESCYT (TITULO UNIVERSITARIO)
4. EXPERIENCIA PROFESIONAL (CERTIFICACIONES AUTÉNTICAS)
5. CERTIFICADO DE NO ENCONTRARSE EN MORA CON ENTIDADES CONTROLADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS (OBTENER EL SCORE CREDITICIO), ESTE DOCUMENTO PUEDE OBTENER EN SERVIPAGOS O EQUIFAX
6. CERTIFICADOS IESS – BIESS y FCPC DE NO ENCONTRARSE EN MORA
IESS
BIESS
CAJA DE CESANTÍA Y JUB COMPLEMENTARIA DGAC - FCPC
7. CERTIFICADO UAFE
8. CERTIFICADO DE NO SER TITULAR DE CUENTAS CORRIENTES CERRADAS POR INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES EMITIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
9. CERTIFICADO CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO
10. CERTIFICADO DE NO TENER IMPEDIMENTO LEGAL PARA EJERCER CARGO PUBLICO (MINISTERIO DEL TRABAJO)
11. DECLARACIÓN JURAMENTADA PATRIMONIAL (ULTIMA PRESENTADA A LA DGAC)
12. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE NO ENCONTRARSE INHABILITADO NOTARIZADO DE ACUERDO AL ART 5.7 DE LA NORMA DE CALIFICACIÓN



CODIFICACIÓN DE RESOLUCIONES MONETARIAS, FINANCIERAS, DE VALORES Y SEGUROS LIBRO de la Junta de Política y Regulación Monetaria, PARÁGRAFO II: DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

PARÁGRAFO II: DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, Art. 35 que textualmente dice: “El consejo de administración tendrá las siguientes atribuciones y deberes;”:

1. Cumplir y hacer cumplir la ley, el estatuto del fondo, los reglamentos, resoluciones de la asamblea y disposiciones que dicte la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, y la Superintendencia de Bancos;
2. Delinear y aprobar la estrategia general, aprobar los planes operativos, el presupuesto institucional y elaborar los respectivos manuales, así como la política general de inversiones;
3. Conocer y aprobar los informes presentados por los comités de riesgos, inversiones, prestaciones y ética;
4. Pronunciarse sobre los estados financieros; y, sobre los informes del comité de auditoría y disponer las acciones correctivas necesarias;
5. Remitir el informe de auditoría externa a la Superintendencia de Bancos, en un término no mayor de ocho (8) días de celebrada la reunión de la asamblea general ordinaria de partícipes o representantes, documento que estará a disposición de los partícipes del fondo;
6. Designar a los responsables de los comités de riesgos, de inversiones, de auditoría, de prestaciones, de ética, quienes iniciarán funciones luego de su calificación en la Superintendencia de Bancos, conforme lo dispuesto en el estatuto;
7. Nombrar y remover al representante legal; además de determinar su remuneración;
8. Solicitar informes al representante legal cuando lo considere necesario;
9. Presentar a la asamblea general la terna de personas naturales o jurídicas calificadas previamente por la Superintendencia de Bancos para la designación del auditor externo y actuario, de ser el caso;
10. Mantener un sistema de información para que los partícipes puedan conocer el estado de sus cuentas, los estados financieros del fondo, la composición y valoración de las inversiones y demás información que establezca el código de gobierno corporativo;
11. Proponer a la asamblea los reglamentos para el pago de las prestaciones, con sujeción a las disposiciones legales vigentes, lo establecido en esta norma y de acuerdo a las recomendaciones de los estudios actuariales, si fuere el caso;
12. Aprobar esquemas de dirección, que incluyan procedimientos para la administración, gestión y control de riesgos;
13. Aprobar las inversiones inmobiliarias;
14. Presentar anualmente para conocimiento y resolución de la asamblea general los estados financieros y el informe de labores del consejo de administración;
15. Resolver en última instancia sobre reclamos en la concesión de prestaciones; y,
16. Las demás establecidas en las leyes o reglamentos que rijan su funcionamiento, en la presente norma así como en el estatuto.”.